

PLAZA MAR

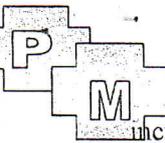
TEL. (504) 445-2335 Fax (504) 445-2334
RTN 15171965001982



INSTITUTO NACIONAL
DE MIGRACION

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL EDIFICIO PLAZA MAR.

Nosotros **CAROLINA DOLORES MENJIVAR GUTIERREZ**, mayor de edad, hondureña, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Migración, nombrada mediante acuerdo **No. 282-2014** del 08 de Julio de 2014 emitido por el Presidente de la República, con cedula numero **1312-1978-00213** en adelante nombrada como **LA ARRENDATARIA** y **JUAN DE LA CRUZ PACHECO CARDONA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, identidad numero **1517-1965-00198** y domicilio en Roatán Islas de la Bahía, quien actúa en su condición personal y como propietario del edificio Plaza Mar quien en adelante se identificara como **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar, el presente contrato de arrendamiento de un local comercial lo cual se regirán bajo las siguientes condiciones: **PRIMERA** EL ARRENDADOR manifiesta que es legitimo dueño de un inmueble marcado como el lote numero cincuenta y seis ubicada en barrio Dusty, de la ciudad de Roatan, Islas de la Bahía cuyo dominio se encuentra en el numero 30 Tomo 159 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Roatan, Islas de la Bahía, y en el cual se encuentra construido un edificio Comercial, construido de concreto, debidamente pintado, con todas sus instalaciones eléctricas, sanitarias y alcantarillado. **SEGUNDA:** EL ARRENDADOR expresa que del inmueble descrito en la cláusula anterior da en arrendamiento **AL ARRENDADOR** un local comerciales con un área de 29.76 mts2 ubicados en la segunda planta, para uso exclusivo de oficinas del Instituto Nacional de Migración. El arrendamiento se regirá bajo las condiciones siguientes: **a) EL MONTO:** El monto por mts2 será de L.216.63 haciendo un total de LPS 6,446.91 mas servicios varios como ser: luz eléctrica, servicio de agua potable y seguridad únicamente nocturna por un valor de LPS. 4.181.20 haciendo un total global de LPS. 10,628.11 a pagar, también se deberá pagar un mes de depósito adicional para un total de LPS. 21,256.22 (veintiún mil doscientos cincuenta y seis con veintidós centavos exactos) el cual incluye el ISV. **b) PAGOS:** Los pagos se efectuaran los días 30 de cada mes a la cuenta en lempiras en el banco Banpais, cuenta **No 016200000280** de la manera siguiente: El pago por mes de renta es por la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 10.628,11); **TERCER; ANTICIPO** se realizará un pago de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 10.628,11), en calidad de depósito el cual quedara como pago de la renta del último mes en caso de terminación o resolución del contrato como lo estipulan Las Disposiciones Generales de Presupuesto del Año 2015 en su artículo 67 párrafo 4, una vez verificado que el inmueble no cuenta con daños distintos a los provocados por el tiempo, uso legitimo, fuerza mayor, caso fortuito o de la calidad del inmueble. **CUARTA;** El plazo de arrendamiento será de 11 meses a partir del día 01 de Febrero del año 2016 al 31 de Diciembre del año 2016, pudiendo este plazo ser prorrogado o acortado a voluntad de las partes con la simple notificación por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **QUINTA;** **DAÑOS LA ARRENDATARIA** se obliga a las reparaciones causadas por el mal uso de las instalaciones, siendo entendido que no es responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legitimo, de fuerza mayo o caso fortuito o de la calidad del inmueble, naturaleza del suelo o defectos de construcción. **SEXTA TERMINO DE CONTRATO,** El presente contrato será resuelto por las causas siguientes: **1.** Por vencimiento del plazo pactado; **2.-** Por el mutuo consenso de las partes; **3.-** Por el



PLAZA MAR

TEL (504) 445-2335 Fax (504) 445-2334
RTN 15171965001982

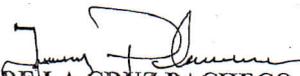


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE MIGRACIÓN

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **SEPTIMA** Las partes convienen que cualquier reforma que deseen hacer al presente contrato se formalizara mediante la suscripción de los correspondiente Addendum de contrato. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán lo posible por Llegar a una solución amigable de cualquier controversia que surja durante la ejecución del presente contrato o de su interpretación. Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se someterá a los tribunales de Justicia competente.

Ambas partes ratifican las disposiciones contenidas en este contrato y lo firman por duplicado en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía y en Tegucigalpa MDC a los catorce días del mes de Enero del año 2016.


JUAN DE LA CRUZ PACHECO
EL ARRENDADOR
1517-1965-00198


ABOG. CAROLINA MENJIVAR
LA ARRENDATARIA
1312-1978-00213